Plaza Andalucía, 1. 14860. Doña Mencía (Córdoba)
Teléf. 957 676 020. Fax 957 676 300
www.donamencia.es

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2017, CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO.

JOSÉ MARÍA ZAFRA LEÓN, Secretario-Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba).

CERTIFICO:

Que en la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día tres de octubre de dos mil diecisiete se produjeron y adoptaron los siguientes actos y acuerdos:

ASISTENTES A LA SESIÓN

Presidenta Sustituta:

Carmen Romero Villa (Grupo Municipal Socialista).

Concejalas y concejales:

POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:

- Jerónimo Pérez-Vico Caballero.
- Francisco Priego Rodríguez.
- Irene Jiménez Navas.

POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA:

- María de los Santos Córdoba Moreno.
- Salvador Cubero Priego.
- Marta Torres García.
- Jesús Francisco Delgado Fuentes.
- María José Gómez Polo.

POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR:

- José Aceituno Moreno.

Secretario-Interventor:

José María Zafra León.

NO ASISTE A LA SESIÓN: Juana Baena Alcántara, Alcaldesa-Presidenta Titular de la Corporación, integrante del Grupo Municipal Socialista, quien se encuentra en situación de baja médica.

En Doña Mencía, el día tres de octubre de dos mil diecisiete, a las veinte horas, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial las personas que arriba se indican, todas ellas concejalas y concejales del Ayuntamiento, para celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación correspondiente al mes de septiembre del mismo año.

Preside la sesión la Sra. Alcaldesa-Presidenta Sustituta Carmen Romero Villa, con mi asistencia como Secretario-Interventor de la Corporación.

Abierta la sesión por orden de la Presidencia, y una vez comprobado por mí el Secretario que concurre el quórum de asistencia establecido en la normativa de aplicación, se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

- **SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE JULIO DE 2.017.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, la Sra. Presidenta pregunta a las personas reunidas si alguna de ellas desea formular observaciones o propuestas de rectificación al borrador del acta de la sesión anterior que se detalla en el enunciado, manifestándose de forma negativa, por lo que el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de sus integrantes presentes en la sesión (diez) prestarle aprobación.

2. INFORMACIÓN SOBRE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DICTADAS DESDE LA CELEBRACIÓN DE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, quienes asisten a la sesión son informados de las resoluciones comprendidas entre la 128 y la 182 de 2017, dictadas por la Alcaldía desde la celebración de la última sesión ordinaria.

3. DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIALES.

El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía acusa recibo de la certificación del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2017, relativa a la petición al Presidente, a los grupos parlamentarios y a la parlamentaria no adscrita de la Cámara Autonómica, para que procedan a debatir las dos proposiciones de ley de atención temprana.

4. INFORMACIÓN DE LA PRESIDENCIA.

4.1.- CONDENA DE LOS ASESINATOS DE MUJERES POR VIOLENCIA DE GÉNERO.

La **Sra. Presidenta** manifiesta que una vez más hemos de condenar los asesinatos por violencia de género, informando de que en lo que va de año son treinta y ocho las mujeres que han perdido la vida a mano de sus parejas o exparejas, además de seis niños, dejando aquéllas un total de dieciocho huérfanos.

Ante ello, expresa la más contundente condena y rechazo de toda la Corporación.

4.2. APERTURA DEL PLAZO PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL PROGRAMA DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN.

Informa la **Sra. Romero Villa** de la publicación de la Orden del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación, destinado a personas que cumplan los siguientes requisitos:

1.- Encontrarse en situación de demandante de empleo en el momento de presentación de la solicitud, inscrito/a en el SAE y no haber trabajado más de 90 días durante el año anterior a la petición.

2.- Pertenecer en el momento de presentar la solicitud a una unidad familiar en la que concurran las siguientes circunstancias:

- Que, al menos un año antes de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo al Programa, todas las personas integrantes de la unidad familiar hayan estado empadronadas como residentes en un mismo domicilio ubicado en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Que el importe máximo de los ingresos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea (en los últimos seis meses):

  - Inferior al IPREM (3.227,02 euros) para unidades familiares de un miembro.
  - Inferior a 1,3 veces el IPREM (4.195,15 euros) para unidades familiares de dos miembros.
  - Inferior a 1,5 veces el IPREM (4.840,56 euros) para unidades familiares de tres miembros.
  - Inferior a 1,7 veces el IPREM (5.485,97 euros) para unidades familiares de cuatro o más miembros.

3.- Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, acreditada mediante informe social de los Servicios Sociales Comunitarios.

Finalmente informa de que el plazo para la presentación de solicitudes se ha habilitado entre el 25 de septiembre y el 23 de octubre del presente año.

4.3. INFORMACIÓN SOBRE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚMERO 178/2017, DE 28 DE SEPTIEMBRE, RELATIVA AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO MCGC 3-2017.

La **Sra. Presidenta**, aunque el documento forma parte de las copias de todas las resoluciones de la Alcaldía dictadas desde la celebración de la sesión anterior, enviadas con la convocatoria de la presente, tiene interés en dar cuenta de forma singular de la que seguidamente se transcribe en su integridad:

<<RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA 178/2017

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos nº MCGC 3-2017, en la modalidad de generación de créditos, en el que consta el informe favorable del Secretario-Interventor.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto en relación con los artículos 178 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 3-2017, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en conceptos de Ingresos

Concepto	Descripción	Euros
450.80	Otras subvenciones corrientes de la C.A.	3.410,36
461.00	Subvenciones corrientes de Diputación.	88.468,20
761.01	Subvenciones de capital de Diputación.	40.851,92
	TOTAL INGRESOS	**132.730,48**

Los ingresos detallados anteriormente generarán los siguientes créditos en el Presupuesto de Gastos:

Altas en aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Euros
1531.131.00	Acceso a núcleos de población. Retribuciones.	3.867,29
1531.160.00	Acceso a núcleos de población. Seguridad social.	2.350,22

1532.131.00	Vías públicas. Retribuciones.	25.893,49
1532.160.00	Vías públicas. Seguridad social.	15.735,92
1630.625.00	Limpieza viaria. Mobiliario.	2.897,82
2410.131.00	Fomento del empleo. Retribuciones.	15.530,00
2410.160.00	Fomento del empleo. Seguridad social.	5.085,46
3230.622.00	Educación. Edificios y otras construcciones.	12.826,00
3230.625.00	Educación. Mobiliario.	904,09
3260.226.99	Escuela de música. Gastos diversos.	3.410,36
3330.622.00	Equipamientos culturales. Edificios y otras construcciones.	7.480,22
3330.632.00	Equipamientos culturales. Edificios y otras construcciones.	4.276,30
3340.226.09	Actividades culturales.	18.357,66
3410.625.00	Promoción y fomento del deporte. Mobiliario.	4.755,80
3420.622.00	Instalaciones deportivas. Edificios y otras construcciones.	6.589,78
9240.226.99	Participación ciudadana. Gastos diversos.	1.648,16
9330.632.00	Gestión del patrimonio. Edificios y otras construcciones.	1.121,91
	TOTAL GASTOS	**132.730,48**

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Lo manda y firma la Alcaldesa-Presidenta Sustituta, Carmen Romero Villa, en Doña Mencía, a 28 de septiembre de 2017; de lo que, como Secretario-Interventor, doy fe.**>>**

Sobre el documento reproducido, el **Secretario de la Corporación** hace entrega a las personas portavoces de los grupos municipales de los documentos contables que contienen el detalle pormenorizado del contenido de la modificación de crédito.

5. SOLICITUD DE JOSÉ MIGUEL CAPOTE CUBERO, FUNCIONARIO DE LA POLICÍA LOCAL DE LA ENTIDAD, INTERESANDO RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA.

Los tres grupos políticos municipales de la Corporación han tenido conocimiento de la solicitud referenciada así como del informe emitido sobre la misma por el Secretario-Interventor de la Entidad, documento este último que a continuación se transcribe de forma literal:

<<INFORME DE SECRETARÍA

JOSÉ MARÍA ZAFRA LEÓN, Secretario-Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), en relación con la solicitud presentada por José Miguel Capote Cubero, funcionario de carrera de este Ayuntamiento perteneciente al Cuerpo de la Policía Local de la Entidad, interesando el

reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de la actividad privada de la abogacía con la función pública de Policía Local, emite el siguiente informe.

ANTECEDENTES

I. El funcionario de este Ayuntamiento José Miguel Capote Cubero presentó en el Registro de la Entidad el día 14 de julio de 2017 la solicitud que seguidamente se reproduce de forma literal:

***"JOSÉ MIGUEL CAPOTE CUBERO**, titular del DNI número 48871846C, Funcionario de Carrera perteneciente al Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento, con domicilio a efectos de notificaciones en el número 40 de la calle Doctor Ortiz Gan de esta localidad, como mejor proceda comparece y*

EXPONE

Que está en posesión de todos los requisitos necesarios para el ejercicio de la Abogacía.

Que desea proceder al ejercicio privado de la Abogacía, compatibilizándolo con su actividad profesional habitual como Agente de la Policía Local, lo cual es perfectamente compatible con el desempeño por el actor de su puesto de trabajo.

Que dicha actividad para la que se interesa la compatibilidad no se halla incursa en ninguna de las prohibiciones que se contienen en el artículo 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, siendo habitual su autorización en base a reiterada jurisprudencia, con los límites expuestos en el solicitando.

Que no desempeña otras actividades distintas a las consignadas en el presente.

Que en base a lo anterior es por lo que

SOLICITA

Si a bien lo tiene Su Señoría y así lo estimase oportuno, sea admitido el presente en tiempo y forma e igualmente se estime en su integridad, procediéndose en primer lugar a la reducción, teniéndose este como solicitud de ello a instancia de esta parte, del complemento específico en la cuantía necesaria para adecuar el mismo al requisito establecido en el artículo 16.4 de la LI, y condicionado a ello, comprobado el hecho de cumplir tal requisito, proceda consecuentemente a declarar ajustada a Derecho tal situación y por ende resuelva favorablemente, concediendo la compatibilidad solicitada para el ejercicio de la actividad privada de abogacía dentro de los términos y condiciones fijados en el presente, esto es, que se realizará tal actividad sin menoscabo del estricto cumplimiento de sus deberes y con escrupuloso respeto al horario asignado en régimen rotatorio al puesto de trabajo que habitualmente desempeña, no comprometiendo su imparcialidad o independencia, de tal forma que no actuará como Abogado en asuntos

relacionados o que se refieran a actuaciones en las que haya intervenido de forma directa. Doña Mencía (Córdoba), a 14 de julio de 2.017. Fdo: José Miguel Capote Cubero.”

II. El mismo funcionario que ha presentado la solicitud que se acaba de transcribir formuló una similar, si bien con una diferencia esencial en lo que toca al artículo 16.4 de la LI, conforme luego se hará constar, el día 1 de marzo de 2017, que generó la apertura del expediente de Secretaría número 30/2017, ya finalizado, del que se destacan los siguientes documentos:

- Solicitud del interesado de fecha 1 de marzo de 2017, con Registro de Entrada en la Entidad número 531.
- Informe sobre tal solicitud emitido por letrada adscrita al Servicio Jurídico Contencioso de la Diputación de Córdoba con fecha 18 de abril del presente año.
- Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de abril de 2017, asunto único, con el siguiente contenido en su parte dispositiva:

  “PRIMERO.- No reconocer a José Miguel Capote Cubero, funcionario de carrera perteneciente al Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento, la compatibilidad solicitada para el ejercicio de la actividad privada de la abogacía con la función pública de Policía Local al servicio del Ayuntamiento de Doña Mencía, no reconocimiento de compatibilidad que se fundamenta y motiva en cuanto consta en los considerandos precedentes, esto es, que el complemento específico que percibe el funcionario interesado supera, en cómputo anual, el treinta por ciento de su retribución básica, excluidos los conceptos que tienen su origen en la antigüedad.

  SEGUNDO.- Que se proceda a la inmediata notificación del acuerdo anterior al Sr. Capote Cubero, con indicación del régimen de los recursos que contra el mismo puede interponer.”

- Recurso potestativo de reposición contra el acuerdo referenciado, interpuesto por el Sr. Capote Cubero el día 9 de mayo de 2017.
- Informe sobre el citado recurso emitido por letrada adscrita al Servicio Jurídico Contencioso de la Diputación de Córdoba con fecha 7 de junio del presente año.
- Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 15 de junio de 2017, asunto segundo, con el siguiente contenido en su parte dispositiva:

  “- Desestimar el recurso de reposición planteado por José Miguel Capote Cubero contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Doña Mencía, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de abril de 2017, denegatorio de la autorización de compatibilidad para el ejercicio de la actividad privada de la abogacía, confirmando dicho acuerdo por resultar ajustado a derecho, como ha quedado motivado en el informe transcrito.”

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (LI).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (LOFCS).
- Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LCPL).

INFORME

Dada la proximidad en el tiempo del expediente al que se ha hecho referencia en el antecedente II de este informe, sin que por otra parte haya experimentado modificación alguna la normativa que resulta de aplicación, el funcionario que emite el presente considera que lo más congruente es informar la solicitud que ahora nos ocupa a la luz de las consideraciones y conclusiones del primero de los informes jurídicos antedichos, ya que la actual petición únicamente se diferencia de la primera en la solicitud expresa del interesado de "(…) *la reducción, teniéndose este como solicitud de ello a instancia de esta parte, del complemento específico en la cuantía necesaria para adecuar el mismo al requisito establecido en el artículo 16.4 de la LI (…)*".

Pues bien teniendo en cuenta que, como se ha reflejado más arriba, el no reconocimiento de la compatibilidad en el contexto del expediente de Secretaría número 30/2017, conforme consta en la literalidad del acuerdo plenario del día 26 de abril de 2017, se fundamentó y motivó en el hecho de que el complemento específico percibido por el funcionario interesado superaba, en cómputo anual, el treinta por ciento de su retribución básica, excluidos los conceptos que tienen su origen en la antigüedad, ahora, con la expresa petición que el funcionario incluye en su escrito del día 14 de julio de 2017, quien suscribe el presente informe considera que tal circunstancia impeditiva, derivada de lo establecido en el artículo 16.4 de la LI, queda removida con el cumplimiento de la voluntad del Sr. Capote Cubero, la cual habrá de materializarse en los pertinentes ajustes del concepto retributivo complemento específico de sus nóminas futuras.

Dada su importancia en la resolución del caso que nos ocupa, se considera necesario transcribir de forma literal el artículo 16.4 de la LI, que dice lo siguiente:

“4. Asimismo, por excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1.º 3, 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.”

Ahora bien lo manifestado en el párrafo anterior, no va en menoscabo de que el órgano competente para adoptar el acuerdo, que es el Ayuntamiento Pleno, pueda entrar a valorar, ya que se trata de una nueva solicitud, los aspectos regulados en los artículos 1.3, 11, 12 y 13 de la misma norma legal, que igualmente se transcriben a continuación:

Artículo 1.3

“En cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.”

Artículo 11

“1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º,3 de la presente Ley, el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado.

Se exceptúan de dicha prohibición las actividades particulares que, en ejercicio de un derecho legalmente reconocido, realicen para sí los directamente interesados.

2. El Gobierno, por Real Decreto, podrá determinar, con carácter general, las funciones, puestos o colectivos del sector público, incompatibles con determinadas profesiones o actividades privadas, que puedan comprometer la imparcialidad o independencia del personal de que se trate, impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o perjudicar los intereses generales.”

Artículo 12

“1. En todo caso, el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá ejercer las actividades siguientes:

a) El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o

particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.

Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.

b) La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el Departamento, Organismo o Entidad en que preste sus servicios el personal afectado.

c) El desempeño, por sí o persona interpuesta, de cargos de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas.

d) La participación *superior al 10 por 100 en el capital de las Empresas o Sociedades a que se refiere el párrafo anterior.*

2. Las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial."

Artículo 13

"No podrá reconocerse compatibilidad alguna para actividades privadas a quienes se les hubiera autorizado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad públicos, siempre que la suma de jornadas de ambos sea igual o superior a la máxima en las Administraciones Públicas."

CONCLUSIÓN

A la vista de cuanto antecede, el funcionario que emite este informe considera que, superado el impedimento del artículo 16.4 de la LI, y siempre que el Ayuntamiento Pleno considere que no concurre ninguna de las circunstancias de los artículos 1.3, 11, 12 y 13 de la misma disposición legal, se podrá acordar el reconocimiento de compatibilidad al funcionario de esta Entidad José Miguel Capote Cubero para el ejercicio de la actividad privada de la abogacía con la función pública de Policía Local, con mención expresa de la prohibición establecida en el artículo 12.1.a) de la LI antes reproducido.

Doña Mencía 18 de septiembre de 2017. El Secretario. Fdo. José María Zafra León.**>>**

Sobre la materia, el Área Informativa de Gobernación, Asuntos Generales y Participación Ciudadana, en sesión celebrada el día 27 de

septiembre del año en curso, emitió el dictamen al que da lectura el **Secretario**, declarando acto seguido la **Presidencia** abierto el turno de intervenciones de las personas portavoces de los grupos municipales.

Hace uso de la palabra en primer lugar el **Sr. Aceituno Moreno**, portavoz del Grupo Popular, y comienza significando que ninguno de los presentes ha tenido el ánimo de obstaculizar la solución de este asunto, con independencia de tratarse de un tema que no está resuelto de forma contundente en la jurisprudencia. Añade que la solicitud de ahora se ha presentado con el protocolo adecuado, en tiempo, forma y fondo, ajustándose a la normativa vigente, además de constar el compromiso del interesado de que su actividad no menoscabe el estricto cumplimiento de sus deberes como funcionario de la Policía Local. Concluye anunciando su voto a favor del reconocimiento de la compatibilidad.

Interviene seguidamente la **Sra. Córdoba Moreno**, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía quien, después de recordar que se trata de un tema ya debatido en ocasiones anteriores, precisa que en este momento se plantea con una peculiaridad, y es que la petición viene acompañada de la solicitud de reducción del complemento específico para adecuarse de esta manera a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley de Incompatibilidades.

Añade la **Sra. Córdoba** que la postura de IULV-CA siempre ha sido muy clara en este asunto, considerando que existe un derecho que asiste al funcionario solicitante, como a cualquier otro, siempre y cuando, tal y como especifica la Ley, el segundo empleo de ninguna manera impida y menoscabe el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometa su imparcialidad, y expresa la seguridad que tienen de que tanto por parte del funcionario como del Ayuntamiento se va a velar para que sea así. Por estos motivos, concluye, el voto de quienes integran su Grupo va a ser favorable al reconocimiento de compatibilidad para este funcionario.

Por último interviene la **Sra. Romero Villa**, Presidenta de la sesión y portavoz del Grupo Municipal Socialista, y dice que, puesto que la petición que ahora realiza el funcionario sí se ajusta a la norma, también sus componentes van a votar a favor del reconocimiento de la compatibilidad.

Finalizadas pues las intervenciones de las que se deja constancia, tiene lugar la votación ordinaria para adoptar el acuerdo. El Pleno de la Corporación, con el voto a favor de sus diez concejales y concejalas presentes en la sesión, pertenecientes cuatro al Grupo Municipal Socialista, cinco al Grupo Municipal de IULV-CA y uno al Grupo Popular, acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Reconocer a José Miguel Capote Cubero, funcionario de carrera perteneciente al Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento, la compatibilidad solicitada para el ejercicio de la actividad privada de la abogacía con la función pública de Policía Local al servicio del Ayuntamiento de Doña Mencía, con efectos del día siguiente al de la notificación de lo acordado.

SEGUNDO.- Que, a partir del día en que surta efectos el presente acuerdo, se proceda a la adaptación del complemento específico del funcionario solicitante, con la consiguiente repercusión en sus nóminas mensuales, de tal manera que el importe no supere, en cómputo anual, el treinta por ciento de su retribución básica, excluidos los conceptos que tienen su origen en la antigüedad.

TERCERO.- Advertir al funcionario Sr. Capote Cubero que la actividad profesional (abogacía) para la que se le reconoce la compatibilidad con su función pública deberá desarrollarla sin menoscabo del estricto cumplimiento de sus deberes y con escrupuloso respeto al horario asignado en régimen rotatorio al puesto de trabajo que habitualmente desempeña, no comprometiendo su imparcialidad o independencia, de tal forma que no actuará como abogado en asuntos relacionados o que se refieran a actuaciones en las que haya intervenido de forma directa.

6. MOCIÓN PRESENTADA POR LA PLATAFORMA CORDOBESA CONTRA LA VIOLENCIA A LAS MUJERES.

Es el objeto del asunto la moción propuesta por la Plataforma Cordobesa contra la Violencia a las Mujeres cuyo contenido íntegro se reproduce seguidamente:

<<PREÁMBULO

Al igual que en años anteriores la **Plataforma Cordobesa contra la violencia a las mujeres** hace llegar a los Ayuntamientos de nuestra provincia la siguiente moción para que lleven al pleno de cada Municipio. En esta ocasión la presentamos con mayor antelación a los años anteriores, con el objetivo de que con tiempo suficiente la planteen en la **comisión de gobierno** y puedan aprobarla en el mes de Octubre.

Recientemente ha sido aprobado en el Congreso de Diputadas y Diputados **el Pacto de Estado contra la violencia a las mujeres**, y aunque dicho Pacto no es el mejor que se podría haber llevado a cabo, si es cierto que junta **a la ley Integral** son herramientas para plasmar los mecanismos suficientes y poder proteger a las mujeres víctimas de violencia así como prevenir la misma en las futuras generaciones.

Sin embargo es difícil cambiar una sociedad, asentada en un sistema Patriarcal que recorre todas las estructuras de los Estados y todas las estructuras sociales. Los 54 asesinatos de mujeres (Según nuestro computo) que llevamos en los 7 meses de este años, más l@s 6 criaturas asesinadas a manos de los agresores, el silencio cómplice de la gran mayoría de la sociedad nos hace pensar que aunque el camino Institucional empezado con el Pacto de Estado, debido a la presión social de los colectivos de mujeres de todo el Estado español, no es suficiente, si desde la Institución más cercana a la ciudadanía como son los Ayuntamientos, no rechazan las agresiones y a los agresores, sean quienes sean, no conciencian a la ciudadanía de la desigualdad existente entre mujeres y hombres y no forman a una sociedad en

igualdad, con cursos de formación a todos los agentes que trabajen con mujeres víctimas de violencia.

Los Ayuntamientos deben transmitir mensajes de rechazo a todo tipo de violencia machista, deben de llevar a cabo “gestos Institucionales” que transmita a la ciudadanía de a pie que la violencia hacia las mujeres **vulnera los Derechos Humanos**, deben visualizar que una sociedad no es democrática cuando la mitad de la misma está siendo: acosada, insultada, violada, humillada, invisibilizada, maltratada psicológica y físicamente y asesinada. **Los gestos y los mensajes que transmitimos son muy importantes de la misma manera que lo es el lenguaje** que utilizamos, ya que tanto, gestos, mensaje y lengua transmiten pensamiento, un pensamiento Patriarcal machista que hay que cambiar en aras de una sociedad más igualitaria, más equitativa y más justa. Por todas las razones anteriores esta Plataforma propone al pleno del Ayuntamiento de Doña Mencía los siguientes acuerdos.

1. Que desde la primera semana de Noviembre se coloque simbología (Banderas, pancartas) visibles contra la violencia a las mujeres. En los Ayuntamientos.
2. Llevar a cabo los 5 minutos de Paro en la Puerta del Ayuntamiento el día 24 de Noviembre a las 12H. en Coordinación con los colectivos de Mujeres de cada municipio y campaña de concienciación para dicha actividad. Invitando a los centros de trabajo de cada localidad al Paro.
3. Apoyo a los colectivos de mujeres del Municipio y a la ciudadanía en general, poniendo a disposición de los mismos transportes (autobús) para su desplazamiento a Córdoba a la manifestación que se llevará a cabo el día 25 de Noviembre “Día Internacional contra la violencia a las mujeres”. **La Unión de todas y todos hace la fuerza**.
4. Supresión en toda la documentación Institucional municipal del lenguaje sexista a medio y corto plazo.
5. Campañas de concienciación contra la violencia machista en los centros educativos.
6. Mupis publicitarios, a la entrada de cada municipio con el eslogan “Municipio (o nombre del pueblo) libre de violencias machistas. (mupis existentes en muchos municipios de nuestra comunidad y de otras comunidades).
7. Cursos de formación y concienciación sobre igualdad y violencia de género a l@s agentes de la Policía Local.
8. Coordinación de protección, entre las policías locales, guardia civil y policía nacional de cada municipio o cada Comarcal.
9. Partida con dotación presupuestarias en los presupuestos de 2.018 para las campañas continuadas de concienciación contra la violencia a las mujeres y de formación feministas a todos los agentes sociales que trabajen con víctimas de violencia.
10. Prioridad a las víctimas de violencia de género en las viviendas de protección oficial como contempla **el Pacto de Estado y la ley Integral**.

11. **Instar al Gobierno Central al cambio urgente** e inmediato de la modificación de la Ley de Régimen Local para que los Ayuntamientos recuperen las competencias de promoción de la igualdad en materia de violencia de género como contempla el Pacto de estado.
12. Creación inmediata de apoyo local interdisciplinar para acompañar, ayudar y proteger a las víctimas de forma permanente como contempla el Pacto de Estado.

Córdoba a 8 de agosto de 2017. Plataforma Cordobesa contra la Violencia a las Mujeres. Fdo. Dulcenombre Rodríguez y María Gómez. Responsables del Área Institucional.**>>**

Dada cuenta de lo dictaminado por el Área Informativa de Gobernación, Asuntos Generales y Participación Ciudadana reunida el pasado día 27 de septiembre, tiene lugar la votación ordinaria para adoptar el acuerdo. El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus diez integrantes presentes en la sesión, pertenecientes a los Grupos Municipales Socialista, de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía y Popular, acuerda la aprobación del documento anteriormente transcrito.

7. ADHESIÓN, EN SU CASO, AL ACUERDO ADOPTADO POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE MONTILLA, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 26 DE JULIO DE 2017, EN VIRTUD DEL CUAL SE APROBÓ UNA MOCIÓN SOLICITANDO A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA LA IMPLANTACIÓN DEL CICLO FORMATIVO DE FP DE TÉCNICO EN ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL IES "INCA GARCILASO" DE ESE MUNICIPIO.

Se inicia el tratamiento del asunto con la lectura completa del dictamen emitido por el Área Informativa de Gobernación, Asuntos Generales y Participación Ciudadana, reunida el día 27 de septiembre del año en curso, dictamen en el que constan las posturas de los representantes de los tres grupos municipales, así como la propuesta de acuerdo a adoptar.

Habida cuenta que las personas portavoces de los tres grupos de la Corporación ratifican las posiciones expresadas en la sesión del área informativa, se pasa a la votación ordinaria para adoptar el acuerdo. El Ayuntamiento Pleno, con el voto afirmativo de los cuatro concejales y concejalas del Grupo Socialista, de los cinco integrantes del Grupo Municipal de IULV-CA y la abstención del representante del Grupo Popular, acuerda el apoyo de esta Corporación al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de Montilla, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2017, en virtud del cual se aprobó una moción solicitando a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía la implantación del Ciclo Formativo de FP de Técnico en Atención a personas en situación de dependencia en el IES "Inca Garcilaso" de ese municipio.

8. ESTABLECIMIENTO DEL PLAZO PARA EL ABONO DEL CANON DE EXPLOTACIÓN POR LA ENTIDAD MERCANTIL ADJUDICATARIA DE LA CONCESIÓN DEL HOTEL DE ESTE MUNICIPIO.

Se informa a quienes asisten a la sesión a la sesión de que, una vez finalizado el periodo de carencia de seis años previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigió la licitación, por la entidad mercantil adjudicataria procede el abono de la séptima anualidad, habiéndose consultado por aquélla cuándo habrá de realizarse el pago.

A este respecto, la cláusula 31 del Pliego citado establece como segunda de las obligaciones del concesionario la de *"Abonar el canon de explotación, dentro de los plazos que establezca el órgano municipal competente",* entendiendo como tal el que lo ha sido para la contratación, esto es, el Ayuntamiento Pleno.

Pues bien sobre el particular el Área Informativa de Gobernación, Asuntos Generales y Participación Ciudadana emitió el día 27 de septiembre el dictamen del que se da cuenta al Pleno de la Corporación, conocido el cual y sin producirse debate se procede a la votación ordinaria. El Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de sus diez concejalas y concejales presentes en la sesión, acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en la número 31 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigió la licitación, documento que forma parte del contrato administrativo formalizado el día 4 de mayo de 2011 entre este Ayuntamiento y la mercantil Mencía Subbética S.L., que el abono por esta última en su calidad de adjudicataria de la cuota por la séptima y sucesivas anualidades se lleve a cabo antes de la finalización del primer semestre de tal anualidad, es decir, antes del día 3 de noviembre del presente año y siguientes.

SEGUNDO.- Que se proceda a notificar lo acordado la entidad adjudicataria y titular de la explotación Mencía Subbética S.L.

9. RATIFICACIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO DE 23 DE OCTUBRE DE 1989 Y SU ADENDA, SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y BODEGAS CRISMONA S.A. (HOY MENCÍA ALIMENTARIA S.A.) RELATIVO AL DESARROLLO DE SUELO URBANO EN EL MARCO DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE DOÑA MENCÍA.

Quienes asisten a la sesión son informados/as del dictamen emitido el pasado día 27 de septiembre por el Área Informativa de Gobernación, Asuntos Generales y Participación Ciudadana, sobre la propuesta de la Alcaldía que se reproduce a continuación:

<<ANTECEDENTES

- El Ayuntamiento Pleno de Doña Mencía, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 1989, asunto sexto del orden del día, acordó por unanimidad de sus integrantes presentes en la sesión, aprobar el texto del convenio urbanístico a suscribir entre el propio Ayuntamiento y la entidad mercantil Bodegas Crismona S.A. (hoy Mencía Alimentaria S.A.), para el desarrollo de suelo urbano en la Unidad de Actuación comprendida entre las calles Era de los Frailes, Carril y Pilar de Abajo de este municipio, ello en el marco de la modificación que de las Normas Subsidiarias de Planeamiento vigentes en

aquel momento se estaba tramitando. La citada Unidad de Actuación formaba parte de la finca rústica propiedad de Bodegas Crismona S.A. (hoy Mencía Alimentaria S.A.), inscrita al tomo 353 de Doña Mencía, libro 68, folio 169 vtº, finca número 3.077, inscripción 14ª, pendientes de inscripción registral sus tres títulos previos.

- En ejecución del citado acuerdo plenario D. Julián Montes Muñoz, en aquel momento Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Doña Mencía, firmó el día 23 de octubre de 1989 y en su calidad de representante legal de la Entidad el convenio aprobado al que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, junto con el representante de la mercantil Bodegas Crismona S.A., D. Pedro Moreno Campos.

- En relación con lo anteriormente expuesto el Pleno del Ayuntamiento de Doña Mencía, en este caso en sesión extraordinaria que tuvo lugar el día 29 de junio de 1.990, acordó aprobar la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio, calificando la finca antes descrita como suelo urbano, con posterior aprobación de tal calificación urbanística por parte de la Comisión Provincial de Urbanismo de Córdoba.

- El día 23 de agosto de 1990 Bodegas Crismona S.A. otorgó, ante el notario residente en Doña Mencía D. Enrique Gari Munsuri y con el número 237 de su protocolo, escritura de división de la finca de referencia, actuación a través de la cual se crearon a partir de la originaria una serie de fincas registrales nuevas e independientes, todas ellas urbanas, las cuales fueron objeto de operaciones de compraventa entre Bodegas Crismona S.A. (hoy Mencía Alimentaria S.A.) y varias personas físicas, las cuales obtuvieron del Ayuntamiento de Doña Mencía sus correspondiente licencias de obra para la realización de las construcciones que en cada caso solicitaron.

En esta misma escritura, se asignó el número de parcela 18 a la destinada a viales de uso y dominio público, como calle de nueva apertura.

Esta última finca consta en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento como bien destinado a viales de dominio y uso público, consistente en calle de nueva apertura, con el número 159 y con una descripción coincidente con la anterior, y denominación de calle la Estacá.

De acuerdo con las operaciones de división en el Registro de la Propiedad de Cabra, este vial se corresponde con la finca registral número 8792, del tomo 1106, libro 167, folio 191, de Doña Mencía, sitio manchón, bajo la titularidad de Mencía Alimentaria S.A. para su cesión obligatoria al Ayuntamiento, con destino a viales de uso y dominio público, consistente en la calle de nueva apertura.

- El Pleno de la Corporación, reunido en sesión ordinaria el 28 de julio de 2003, asunto noveno de su orden del día, acordó aprobar una adenda al convenio suscrito el día 23 de octubre de 1989, consistente en la inclusión de un segundo párrafo en la estipulación tercera del documento original con el siguiente contenido:

<<Bodegas Crismona, S.A. se obliga asimismo a ceder al Ayuntamiento de Doña Mencía, de forma gratuita y libre de cargas, la parcela que se identifica con el número 19 en el plano adjunto, con una superficie de noventa y siete con treinta metros cuadrados, cuyo frente recayente a la calle de nueva apertura tiene una longitud de siete metros lineales y un fondo de trece con noventa metros lineales.>>

La citada finca aparece en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento como bien inmueble de uso patrimonial e inventariada con el número 36 y una descripción coincidente con la anterior.

De acuerdo con las operaciones de división en el Registro de la Propiedad la parcela urbana número 19 se corresponde con la finca registral número 8791, del tomo 1106, libro 167, folio 189, de Doña Mencía, sitio manchón, con titular Mencía Alimentaria S.A. para su cesión gratuita y libre de cargas al Ayuntamiento de Doña Mencía en cumplimiento de lo pactado en la adenda firmada al convenio originario de octubre de 1989.**>>**

Conocido el dictamen y sin producirse debate ya que los portavoces de los grupos municipales manifiestan en sus intervenciones la ratificación de aquél, tiene lugar la votación ordinaria para tomar el acuerdo. El Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de los/as diez concejales y concejalas que asisten a la sesión -cuatro del Grupo Municipal Socialista, cinco del Grupo Municipal de IULV-CA y uno del Grupo Municipal Popular-, acuerda:

PRIMERO.- Ratificar todo lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO.- Instar al Sr. Registrador de la Propiedad del Partido a que traslade con todo su alcance jurídico-material la titularidad de la finca registral número 8791 al Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía en consonancia con el contenido del Inventario de Bienes Municipal y de la Adenda, aprobada por este mismo órgano municipal en la sesión ordinaria que tuvo lugar el 28 de julio de 2.003, al Convenio suscrito el día 23 de octubre de 1.989, contenido de la Adenda que igualmente aparece reflejado en la nota simple registral de la finca antes descrita.

TERCERO.- Instar al Sr. Registrador de la Propiedad del Partido a que traslade con todo su alcance jurídico-material la titularidad de la registral número 8792 al Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía en consonancia con el contenido del Inventario General de Bienes Municipal y de la Adenda, aprobada por este mismo órgano municipal en la sesión ordinaria que tuvo lugar el 28 de julio de 2.003, al Convenio suscrito el día 23 de octubre de 1.989, contenido de la Adenda que igualmente aparece reflejado en la nota simple registral de la finca antes descrita.

10. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE EXPROPIATORIO POR RAZONES URBANÍSTICAS SOBRE LA FINCA REGISTRAL NÚMERO 8775 (NÚMERO 3 DE PARCELARIO), PROPIEDAD DE ANTONIO ÉCIJA POYATO PARA SU CONVERSIÓN

EN ESPACIO DE USO PÚBLICO, CON PAGO DEL JUSTIPRECIO EN ESPECIE CON LA FINCA REGISTRAL NÚMERO 8791 (NÚMERO 19 DE PARCELARIO).

El Pleno de la Corporación tiene conocimiento del dictamen resultante del tratamiento por el Área Informativa de Gobernación, Asuntos Generales y Participación Ciudadana, reunida el día 27 de septiembre de 2017, de la siguiente propuesta de la Alcaldía:

<<ANTECEDENTES

Ante la necesidad de la adaptación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Doña Mencía a las determinaciones establecidas en la legislación urbanística vigente en Andalucía, es decir, a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba aprobó el día 14 de julio de 2.011 el Plan General de Ordenación Urbanística de Doña Mencía, indicando deficiencias a subsanar, subsanaciones acordadas en las sesiones del Pleno de la Corporación celebradas los días 24 de junio y 30 de septiembre de 2013.

El Plan General de Ordenación Urbanística de este municipio (PGOU de Doña Mencía) vino a sustituir en su integridad al anterior planeamiento urbanístico vigente en la localidad, esto es, a las anteriormente vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio (NNSS de Doña Mencía).

En las referidas Normas Subsidiarias, se calificaba la zona donde se ubican las parcelas afectadas por el expediente expropiatorio como suelo urbano “Zona Norte” y, en la adaptación al PGOU, la calificación es de suelo urbano consolidado, “Zona Norte”, conocida como zona “La Estacá”.

La realidad de los hechos muestra que en su día existió la necesidad de dotar de conexión a la calle Carril con la zona denominada “La Estacá”, y ello hizo necesario ocupar por razones urbanísticas una parcela propiedad de Antonio Écija Poyato, (según lo dispuesto actualmente en el artículo 141 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía), mediante la construcción de una escalera y un pozo de la red general de saneamiento, dotando de esta manera a la zona de los estándares urbanísticos necesarios según las NNSS. Tales construcciones se realizaron sobre una parcela urbana que corresponde con la finca registral número 8775 en el Registro de la Propiedad de Cabra. Urbana número tres, con referencia catastral 0077510UG8507N0001LX.

A resultas de esta realidad y aprovechando la obligación de aprobar el PGOU del municipio, por la necesidad legal y práctica de adecuar las NNSS de planeamiento de Doña Mencía a la normativa legal vigente, se dio cobertura a esta realidad de hecho, también adecuada a la ordenación urbanística reflejada en el PGOU.

Con la finalidad de conseguir la adaptación de las NNSS a las determinaciones del PGOU “Zona Norte”, Suelo Urbano Consolidado, cabe señalar que existen unas discrepancias entre las operaciones de reparcelación

practicadas de acuerdo con las NNSS en la zona denominada “La Estacá” y las previstas actualmente en el PGOU.

No obstante y con la finalidad de dar cobertura en el PGOU a la realidad de hecho antes vista, las modificaciones con respecto a las previsiones de las NNSS aparecen sobre la parcela registral número 8775 ocupada actualmente por el pozo de la red general de saneamiento y la escalera, lugar que actualmente y en el PGOU queda reflejado como un espacio de uso público prolongación del vial denominado Travesía Pilar de Abajo. Igualmente, estando de acuerdo las partes afectadas, D. Antonio Écija Poyato y el Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía acuerdan trasladar esta realidad de hecho a los libros del Registro de la Propiedad en el marco de una expropiación por motivos urbanísticos y, en consecuencia, se traslada la titularidad de esta finca registral al Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía. Asimismo y como pago del justiprecio, ambas partes acuerdan que el mismo lo sea en especie y, a tal efecto, el Ayuntamiento de Doña Mencía entrega a D. Antonio Écija Poyato la parcela urbana que corresponde con finca registral 8791, número diecinueve correspondiente al Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía, en virtud de la cesión del 10 por ciento de aprovechamiento lucrativo correspondiente al Ayuntamiento con una superficie de 97,30 m2, de acuerdo con lo previsto en el asunto primero del orden del día de la presente sesión.

Reconocidas registralmente todas estas operaciones jurídicas, se dará traslado de los cambios de titularidad al Inventario de Bienes Municipal este Ayuntamiento.

Igualmente los asistentes a la sesión, a los efectos registrales oportunos y solicitando la rectificación registral oportuna, hacen saber al Registrador de la Propiedad que existe sobre la finca registral número 8775 una discordancia de los metros inscritos en el Registro de la Propiedad de 97,30 m2 con los reconocidos en la superficie gráfica de la certificación catastral donde aparecen 97 metros cuadrados, esto es, una diferencia menor a un 5%.**>>**

A la vista de los antecedentes transcritos y en armonía con el dictamen antes referido el Pleno de la Corporación, mediante votación ordinaria y por unanimidad de sus diez integrantes que asisten a esta sesión, cuatro del Grupo Municipal Socialista, cinco del Grupo Municipal de IULV-CA y uno del Grupo Municipal Popular, acuerda:

PRIMERO.- Ratificar lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO.- Instar al Registrador de la Propiedad del Partido a que traslade a sus archivos con todo su alcance jurídico material la nueva realidad resultante de las operaciones expropiatorias anteriores, en consonancia con la realidad de hecho reproducida en el PGOU.

11. URGENCIAS.

RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚMERO 151/2017, DE 21 DE AGOSTO, POR LA QUE SE APROBÓ EL PROYECTO PARA EL QUE SOLICITAR

FINANCIACIÓN CON CARGO A LOS FONDOS EXTRAORDINARIOS DEL PROGRMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO DE 2017 (PFEA 2017).

Por el procedimiento de urgencia establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, es introducido este asunto en el orden del día de la sesión con el voto a favor de la totalidad de concejales y concejalas (diez) que asisten a la misma.

Constituye su objeto la ratificación, si así se acuerda, de la Resolución de la Alcaldía que a continuación se reproduce de forma literal:

<<RESOLUCIÓN NÚMERO 151/2017.

En Doña Mencía, el día veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, constituida la Sra. Alcaldesa-Presidenta Sustituta Dña. Carmen Romero Villa en su despacho oficial, asistida de mí la Secretaria Sustituta de la Corporación, dada cuenta del proyecto de obra a ejecutar en este municipio que se detalla a continuación, redactado por los Servicios Técnicos de la Entidad, respecto del que se solicita subvención para su financiación con cargo a los Fondos Extraordinarios del Programa de Fomento del Empleo Agrario de 2017 (PFEA):

DENOMINACIÓN	**PRESUPUESTO** *(IVA EXCLUIDO)*	**PRESUPUESTO** *(IVA INCLUIDO)*
Intervención en la Plaza de la calle Villalegre	8.928,36€	9.436,63€

Su Señoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.o, en relación con el 22.2.ñ de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 88.1, 121.1 y disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta que el presupuesto del proyecto, IVA excluido, es inferior al diez por ciento (332.788,74 euros) de los recursos ordinarios –capítulos del 1 al 5 del estado de ingresos- del Presupuesto General de esta Entidad para 2017, que ascienden a 3.327.887,41 euros, ha resuelto prestarle su aprobación. Ante mí.**>>**

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus diez integrantes que asisten a la sesión (cuatro del Grupo Municipal Socialista, cinco del Grupo Municipal de IULV-CA y uno del Grupo Popular) acuerda ratificar la Resolución de la Presidencia anteriormente transcrita.

12. RUEGOS Y PREGUNTAS.

12.1.- La **Sra. Córdoba Moreno**, portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, pone sobre la mesa las preguntas y los ruegos que seguidamente se detallan:

A) Se interesa por la fecha en la que se presentó la solicitud del Taller de Empleo y solicita que se les haga llegar una copia del proyecto.

B) Pregunta si se está redactando el Plan Municipal de Vivienda tal como se solicitó a la Diputación en julio de 2016.

C) Traslada el gran malestar existente en algunos vecinos de la calle Calvario por la ubicación de los contenedores soterrados en la intersección de la misma con la calle Mina. Dice que el Grupo Municipal de Izquierda Unida se ha llevado una gran sorpresa con esta ubicación y pregunta por qué el tema no se ha tratado con la oposición y cuáles han sido los criterios para elegir el emplazamiento.

D) También en relación con los contenedores, pregunta cuántas quejas se han remitido desde el Ayuntamiento a Epremasa ante la dejadez y suciedad que presentan estos elementos y el hecho de que en muchas ocasiones estén llenos e incluso rebosando.

E) Muestra el interés de su Grupo por el protocolo que se utiliza cuando hay un aviso de corte de luz en algún sector de la población, como el producido en el día de hoy.

F) Pregunta por qué el carril bici se deteriora y no se realizan tareas de mantenimiento. También se interesa por el motivo por el que se permite que en muchos momentos del día haya coches aparcados en él, obstaculizándolo.

G) Desea que se les informe sobre el hecho de que hay empresas en Doña Mencía a las que nunca se les pide presupuesto para los trabajos y servicios que contrata el Ayuntamiento.

H) Por otro lado pregunta por qué no se están convocando con la periodicidad acordada el Consejo Agrario o la Agenda 21 Local.

I) Recuerda cómo en su día se llamó la atención al Grupo Municipal de Izquierda Unida por colocar carteles en la vía pública, preguntando si ahora se ha cambiado el criterio, puesto que el pueblo está lleno de carteles y muchos de ellos son del propio Ayuntamiento.

J) Ruega al Equipo de Gobierno que solicite a quien corresponda un informe sobre el estado de la Estación Depuradora, así como copia de las actas de las revisiones de mantenimiento.

K) Se interesa por el motivo según el cual el Equipo de Gobierno ha dejado que prescriba un procedimiento sancionador, cuando éste además era consecuencia de un acuerdo plenario.

L) Recuerda que el Ayuntamiento Pleno acordó a través de una moción que se encargaría de llevar a cabo un seguimiento periódico sobre las sustituciones por bajas, vacaciones y salidas de guardia de los profesionales sanitarios de

nuestro Centro de Salud. Puesto que no se está llevando a cabo lo acordado, pide una explicación.

M) Dice que el Equipo de Gobierno incumple promesas que hace en este mismo órgano pues, en la sesión del día 7 de marzo de este año, se plantearon cuestiones sobre Protección Civil y se dio lectura a un escrito que a su Grupo hicieron llegar voluntarios de la Agrupación Local. En tal Pleno se dijo que el tema se trataría en una comisión, lo que siete meses después aún no ha ocurrido.

N) Se interesa también por la polémica suscitada entre el Equipo de Gobierno y las cofradías en relación con las casetas de feria. Sobre esta misma cuestión, pregunta en función de qué criterios el Equipo de Gobierno en ocasiones hace cumplir el Reglamento y en otras no vela por su cumplimiento.

Ñ) Pregunta si el Equipo de Gobierno piensa contestar al escrito presentado por el Grupo Municipal de Izquierda Unida el pasado día 12 de septiembre.

O) Por último pregunta por qué hay escritos que, tan solo dos horas después de ser presentados en el Registro Municipal, ya han salido del Ayuntamiento e incluso son comentados en las redes sociales.

(*El funcionario que redacta el presente documento hace constar que en las respuestas y matizaciones que se detallarán a continuación ha preferido no seguir el orden cronológico de la sesión sino su agrupación según quienes en cada caso contestan a las preguntas y ruegos formulados.***)**

12.2.- Para dar respuesta a determinadas cuestiones de las planteadas por la portavoz del Grupo Municipal de IULV-CA, toma la palabra la **Sra. Presidenta,** y lo hace en estos términos:

- A la pregunta 12.1 A), responde que cree recordar que el proyecto del Taller de Empleo se presentó en marzo, comprometiéndose a hacerles llegar una copia. Añade que afortunadamente nuestro proyecto sigue adelante en la convocatoria, y que esta semana se ha interesado la subsanación de determinados detalles del mismo.

- A la pregunta 12.1 B), relativa al Plan Municipal de Vivienda, comenta que le consta que se está trabajando en el tema, además de que esta semana se ha requerido por la Junta de Andalucía el listado de las personas solicitantes de viviendas protegidas.

- A la pregunta 12.1 G), acerca de la falta de petición de presupuesto a ciertas empresas, recuerda que en el Ayuntamiento existe una bolsa de empresas, por lo que no sabe a qué empresas se refiere, rogando que le facilite la información, si lo considera más oportuno una vez finalizada la sesión. Afirma no obstante que siempre se intenta que todo quede en el municipio.

- Por lo que hace a la pregunta 12.1 H), y por lo que se refiere a las sesiones del Consejo Agrario, comenta la **Sra. Presidenta** que una vez constituido el

mismo y elegida su Junta Directiva, se le indicó desde la Alcaldía que debían empezar a funcionar por si mismos. No obstante, añade, ahora se va a convocar una sesión de tal órgano para tratar sobre la ordenanza reguladora de los puntos de agua.

La **Sra. Córdoba Moreno** interviene para recordar que en el propio Consejo Agrario se acordó que se reuniría cada dos meses y, si ellos no lo convocan, el Ayuntamiento debe velar para que se cumplan esos plazos.

En cuanto a la Agenda 21 comenta la **Sra. Presidenta** que no se tardará en convocarla.

- Acerca de lo expuesto en el apartado 12.1 I), sobre la gran cantidad de carteles en la vía pública y la advertencia que en su día se hizo a Izquierda Unida, reconoce a su portavoz que tiene razón, aunque ella personalmente no los haya visto. Puede ser que, con motivo de los muchos cambios que se producen en las contrataciones de personal para estos menesteres, no se les den las instrucciones precisas de dónde y cómo colocar los carteles. Se compromete a corregir la situación dando las órdenes necesarias y retirando los que no están donde deben.

La **Sra. Córdoba Moreno** incide en la existencia de una Ordenanza de Limpieza Viaria que todos debemos cumplir.

- En cuanto al ruego 12.1 J), interesando que se solicite a quien corresponda un informe acerca del estado de la Estación Depuradora, así como copias de las actas de las revisiones de mantenimiento, responde que mañana mismo se solicitarán.

- A lo planteado en el apartado 12.1 K), acerca de un procedimiento sancionador caducado, pregunta la **Sra. Presidenta** a cuál se refiere, respondiéndole el **Secretario de la Corporación** que entiende que ha de referirse al derivado de la solicitud que en su día hizo un Trabajador Social de CLECE, empresa adjudicataria del Servicio de Ayuda a Domicilio.

La **Sra. Córdoba Moreno** recuerda que desde IULV-CA llevan un año solicitando respuesta a este tema, precisando que hace dos que se presentó una moción en la que se pedía un informe de Secretaría, informe que se les remitió en el mes de octubre y en el que se reconocía un incumplimiento por parte de la empresa CLECE, que aunque no determinaba resolución del contrato si era susceptible de la imposición de una sanción. Añade que desde Izquierda Unida se ha estado solicitando el inicio del procedimiento sancionador durante un año y en marzo se les hizo llegar otro informe de Secretaría en el que les comunicaban que dicho procedimiento había caducado, sin que a partir de ahí se haya informado de nada más sobre el tema. Continúa su intervención la portavoz de Izquierda Unida manifestando que se han asesorado al respecto y entienden que no hay caducidad. Y, si fuera el caso que hubiera prescrito, entienden que ha habido dejadez por parte del Equipo de Gobierno.

La **Sra. Presidenta**, conocido el caso de que se trata, dice que si el procedimiento ha prescrito entiende que no ha sido imputable al Equipo de Gobierno sino por una cuestión de formal, y añade que le parece que lo más adecuado es que el tema se aborde en una próxima comisión informativa. A este respecto interviene el **Secretario de la Corporación** para manifestar que antes de dar una opinión al respecto ha de revisar el informe emitido en su día.

La **Sra. Córdoba Moreno** reitera que ha habido dejadez por parte del Equipo de Gobierno, ya que si hubo incumplimiento por parte de la Empresa CLECE, en el momento que comenzó ese incumplimiento, el Equipo de Gobierno debería de haber actuado y no lo hizo, teniendo en cuenta además que se dijo en una sesión plenaria, se presentó una moción, etc. y, pese a ello, prescribió.

La **Sra. Presidenta** dice que entiende el interés del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el tema en cuestión, pero en su opinión no ha habido dejadez por parte del Equipo de Gobierno. Añade que el asunto se va a estudiar legalmente, en concreto a qué se debió la prescripción, si a la dejadez del Ayuntamiento o a la del propio interesado.

La **Sra. Córdoba Moreno** interviene de nuevo para aclarar que no sabe a qué interesado se está refiriendo la Sra. Presidenta, pues ella está aludiendo a una empresa.

Hace uso de la palabra de nuevo la **Sra. Romero Villa** y reitera que puede ser que la petición del interesado se hiciera fuera de tiempo. Por eso, considera que lo mejor es esperar a la información que se de en la próxima comisión informativa, puesto que puede que quien no haya tenido interés no haya sido el Ayuntamiento.

La **Sra. Córdoba Moreno** contesta que probablemente el Equipo de Gobierno no ha tenido interés en salvaguardar los intereses propios de este Ayuntamiento, a lo que replica la **Sra. Presidenta** que el Equipo de Gobierno siempre tiene interés en salvaguardar no sólo los intereses de la Entidad, sino también y fundamentalmente de las personas usuarias y de las trabajadoras.

- A la pregunta 12.1 L), concerniente al control de las bajas, ausencias y sustituciones en el Centro de Salud, contesta la **Sra. Presidenta** que cree recordar que suministró información acerca de las vacaciones de julio y agosto.

De forma concreta, la portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida pregunta si se está haciendo el seguimiento, ya que su pretensión es que se lleve a cabo y se les de cuenta.

- A la cuestión del apartado 12.1 M), alusiva a aspectos relacionados con la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, dice la **Sra. Presidenta** que el concejal **Sr. Pérez-Vico Caballero** dará cuenta en la próxima comisión informativa.

- Por lo que respecta la pregunta 12.1 Ñ), es decir, si el Equipo de Gobierno piensa dar respuesta al escrito presentado por el Grupo Municipal de IULV-CA el día 12 de septiembre, manifiesta que estaba elaborando la respuesta pero, dado que se acaba de plantear en esta sesión, considera que lo mejor es hacerlo ahora en el Pleno. Antes, la **Sra. Presidenta** da lectura íntegra al escrito referido, siendo su contenido el siguiente:

<<Estimada Sra. Alcaldesa Sustituta:

Desde el Grupo Municipal de Izquierda Unida nos dirigimos a usted, como máxima responsable actual del Equipo de Gobierno de Doña Mencía, para transmitirle algunas reflexiones acerca de la gobernabilidad municipal tras la baja de la Alcaldesa Titular.

Ante todo queremos expresarle que hubiésemos deseado una legislatura dentro de la más absoluta normalidad, en la que todos los miembros de la Corporación Municipal estuviésemos participando del debate y la gestión política. Por tal motivo sentimos profundamente la enfermedad de la Sra. Alcaldesa y deseamos su inmediata y total recuperación.

Pero al mismo tiempo queremos manifestarle nuestra profunda extrañeza por no haber afrontado, desde un primer momento, esta situación con nuestro Grupo Político desde la más absoluta normalidad. Sinceramente hemos echado en falta una reunión con nuestro Grupo Político donde se le planteara la nueva situación por la que atravesaría la gobernabilidad de nuestro Ayuntamiento.

Usted y su Grupo Político conocen perfectamente, que desde la baja de la Sra. Alcaldesa, la representación Municipal quedaba en una situación muy particular, puesto que el Grupo Municipal de IU quedó en superioridad numérica con respecto al actual Equipo de Gobierno, y por consiguiente la gestión municipal podía depender en gran medida de la actitud adoptada por IU.

A pesar de ello, desde nuestro Grupo Político hemos aceptado, desde el máximo de los respetos, las decisiones del Equipo de Gobierno a la hora de cubrir la baja de la Sra. Alcaldesa, y en nuestro afán de normalizar, dentro de lo posible, la gestión municipal, hemos intentado minimizar nuestras exigencias al circunstancial Equipo de Gobierno para que no se sintiese presionado con nuestra labor de oposición. Pero es evidente que esta situación no debe prolongarse, ya que hay temas relevantes para nuestro pueblo que necesitan ser objeto de debate y ser tratados con profundidad, a fin de no perjudicar los intereses de los ciudadanos de nuestra localidad.

También nos ha extrañado cómo la Alcaldesa Titular, a pesar de su estado de baja, haya ejercido como tal en algunos asuntos, como declaraciones y representaciones públicas, lo cual, desde nuestro punto de vista, no resulta muy congruente.

Durante este tiempo, nos hemos mantenido a la espera confiados en la transitoriedad de la situación. Pero hasta el momento solo conocemos el actual estado de baja de la Alcaldesa, sin tener ninguna información complementaria por parte del Equipo de Gobierno.

Por tal motivo, en aras de la transparencia entre los grupos políticos en situaciones excepcionales prolongadas, hemos creído conveniente tomar la iniciativa de dirigirnos a usted para solicitarle una reunión donde poder tratar lo anteriormente argumentado.

La presente legislatura ha pasado su ecuador, y en nuestro grupo político nos vemos obligados a reconsiderar nuestros planteamientos, puesto que estamos representando a un importante número de ciudadanos y ciudadanas que nos están exigiendo una labor de oposición con más visibilidad.

Dejamos a su criterio y al de su grupo la respuesta a este escrito y a la reunión solicitada.

Un cordial saludo. Grupo Municipal de Izquierda Unida Doña Mencía. Fdo. La portavoz>>

Leído el documento, la **Sra. Presidenta** comenta que le ha sorprendido el momento de su presentación, recordando que la Alcaldesa Titular comenzó la baja médica en septiembre del año pasado, y desde entonces todos hemos estado expectantes de su evolución. Sigue manifestando que el Equipo de Gobierno ha procurado por todos los medios a su alcance cumplir con el programa electoral de su candidatura, que es por lo que les votaron y por lo que se les paga, procurando que se notara lo menos posible la enfermedad de la Alcaldesa. Así pues, entiende que se está dando respuesta a la ciudadanía. Continúa su exposición poniendo de relieve que el Grupo Municipal de Izquierda Unida tomó en abril la decisión de no hacer preguntas en las sesiones plenarias, sí en las áreas informativas, y afirma que ahora sabemos el motivo. En este momento, conforme se dice en el escrito, Izquierda Unida ha decidido llevar a cabo una oposición más acorde con lo que los ciudadanos que les votaron les exigen, ante lo que por su parte no tiene nada que decir. Finalmente, manifiesta la **Sra. Romero Villa**, la enfermedad de la Alcaldesa y su decisión sobre la forma de comunicarla pertenece al ámbito privado, y concluye deseándole una pronta recuperación al tiempo que le traslada toda su solidaridad.

Interviene en este momento el también integrante del Grupo Municipal de Izquierda Unida **Sr. Delgado Fuentes** y comenta que, después de tantos meses, no ha habido respuesta a lo que se pide en el escrito, que es la convocatoria de una reunión, y añade que en ningún momento de todo este tiempo el Equipo de Gobierno se ha querido sentar con la oposición para tratar al respecto. Insiste en que se debía de haber celebrado una reunión con los grupos políticos para abordar el tema, que hubiese sido lo más natural y recuerda que Sra. Alcaldesa Sustituta ha hecho declaraciones en la radio

diciendo que se llega hasta donde se puede mientras que hoy ha afirmado aquí que se está cumpliendo el programa electoral.

Sigue en el uso de la palabra el **Sr. Delgado Fuentes** y afirma que desde su grupo lo que desean ante todo es la recuperación de la Alcaldesa, significando que por su parte han actuado con mucha prudencia durante el último año limitándose a pedir una reunión para analizar la situación con toda la naturalidad del mundo, que en definitiva es lo único que se pide en el escrito del día 12 de septiembre. Se pregunta si es que no se considera normal que un Equipo de Gobierno, que se queda en minoría con respecto a la oposición, se siente con ella y plantee el problema, o es quizás más lógico que la oposición se tenga que enterar por la calle de la situación de la Alcaldesa, la cual conocen a nivel personal porque se han interesado y le han preguntado, sin que después de diez meses haya habido un tratamiento institucional.

La **Sra. Presidenta** manifiesta que a su entender ya ha contestado a la pregunta.

12.3.- A determinadas de las cuestiones puestas sobre la mesa por la portavoz del Grupo Municipal de IULV-CA, responde de la siguiente forma el **Sr. Pérez-Vico Caballero**:

- A la pregunta 12.1 C), sobre la ubicación de los contenedores soterrados de la calle Calvario, manifiesta que el Equipo de Gobierno únicamente tiene constancia del malestar de una vecina por el hecho de que el porta contenedores se ubicara ante su domicilio, manteniéndose una reunión con ella y sus familiares, dado que es una persona mayor, ocasión en la que se le explicaron los motivos del emplazamiento, y quedaron convencidos. Acerca de la idoneidad del lugar, fue estudiada por el Técnico Municipal y por el encargado de la empresa de la recogida (Epremasa), considerándose que era la mejor opción, al no pasar por allí el colector, ser el lugar más cercano a donde están los actuales y además donde los contenedores quedan lo más planos posible, sin inclinación alguna. En definitiva, afirma, se estimó que era la mejor y, es más, la única opción en esa calle.

La **Sra. Córdoba Moreno** dice que el asunto debió de haberse tratado en una comisión informativa, pues en su criterio hay lugares más adecuados, como un poco más abajo en la calle Carril, además de que conviene tener en cuenta que no es lo mismo colocar contenedores movibles que soterrados, ya que éstos van a permanecer en el tiempo.

Ante el comentario precedente el **Sr. Pérez-Vico** explica que, a la hora de ubicar contenedores, se tiene en cuenta el lugar donde estaban colocados con anterioridad añadiendo que, como ha explicado ya, estudiadas todas las alternativas, la elegida se consideró la más adecuada.

- Sobre la pregunta 12.1 D) informa de que, cuando recibe quejas sobre el mal estado de los contenedores o él mismo constata estas situaciones, realiza llamadas telefónicas a los responsables de Epremasa en Córdoba y Baena trasladándoles las mismas para que tomen las medidas necesarias, y añade

que cada quince días se lleva a cabo la rutina de su limpieza. En cuanto a la colmatación de los contenedores, dice que tiene que ver con el volumen de basura que se genera en nuestro municipio, siendo la obligación de la empresa realizar la recogida cuando está prevista.

La **Sra. Córdoba Moreno** insiste en el estado de suciedad y dejadez que presentan los contenedores, a lo que el **Sr. Pérez-Vico** replica que cree que esa es una opinión exagerada añadiendo que él, que está en la calle diariamente, no ve que la situación sea tan mala.

- En relación a la pregunta 12.1 E), deja sentado que es competencia de la empresa suministradora, Endesa en este caso, comunicar los cortes mediante medios de difusión públicos y cartelería. En lo que ha afectado al Mercado de Abastos informa de que, cuando el Ayuntamiento tuvo conocimiento de la interrupción del suministro, contactó personalmente con el responsable en Córdoba proponiéndole la posibilidad de cambiarla al domingo para que no se vieran afectados los comerciantes. La respuesta de la persona contactada fue que el corte de luz previsto para el día 3 de octubre no iba a afectar a los puestos del Mercado y que únicamente lo haría sobre el circuito del aire acondicionado, ante lo cual desde el Ayuntamiento se envió una carta a los afectados informándoles a este respecto. Si embargo, continúa, esta mañana ha tenido conocimiento de que sí se había cortado la luz, ante lo cual ha vuelto a ponerse en contacto con los responsables, quienes le han respondido que se ha tratado de un error por parte de Endesa puesto que se pensaba que había dos líneas, no siendo así. Después de hablar con los responsables, lo que sí han intentado es que el corte durara lo menos posible y que, en lugar de estar hasta las dos de la tarde sin luz, a las once de la mañana ya se había reestablecido el suministro.

Después de lo anterior, el **Sr. Pérez-Vico Caballero** destaca que el Ayuntamiento no tiene obligación de hacer nada en este tema, a no ser que se vean afectados sus propios edificios, no obstante lo cual lo hace, dando la oportuna difusión a través de la emisora municipal a los cortes que Endesa comunica. Concluye que el protocolo consiste en dar publicidad e intentar minimizar todo lo posible las consecuencias, pero hay ocasiones en las que no se consigue o no está en nuestra mano.

- Respecto de la pregunta 12.1 F), reconoce que el carril bici está deteriorado, sobre todo en la Avda. Dr. Fleming, para hacer frente a lo cual se ha pedido un presupuesto. Por otra parte, dice que se ha dejado un tanto pendiente ya que al parecer se ha incluido su reparación en una de las mejoras de la segunda fase de la Avda. Dr. Fleming, intervención incluida en los Planes Provinciales.

12.4.- Por lo que se refiere a la polémica entre el Ayuntamiento y ciertas cofradías del municipio, a lo que ha aludido la **Sra. Córdoba Moreno** en la petición de información enumerada como 12.1 N), la Delegada de Festejos de la Entidad **Sra. Jiménez Navas** responde que no hay tal polémica añadiendo que sencillamente se presentaron sendos escritos por parte de dos cofradías, a las que se les ha dado respuesta. Informa de que previamente hubo una reunión con las cofradías y ninguna de ellas expuso problema alguno, En todo

caso, dice, el tema se va a tratar con detenimiento en la próxima sesión del área informativa en la que se integra Festejos.

Sobre este asunto y particularmente en lo concerniente al cumplimiento del Reglamento de Adjudicación y Utilización de las Casetas de Feria, dice la **Sra. Presidenta** que habitualmente se cumple si bien en determinados aspectos el Ayuntamiento actúa con cierta flexibilidad. Como en todo caso próximamente se va a abordar la modificación de esta norma, piensa que ese será el momento de considerar y concretar todos los detalles.

Hace uso de la palabra la **Sra. Córdoba Moreno** y pregunta si lo que quiere decir la Presidenta es que el Reglamento se cumple a la carta, a lo que replica la **Sra. Romero Villa** que de lo que ha hablado es de flexibilidad, afirmando la **portavoz de Izquierda Unida** que un reglamento se hace para que se cumpla y no para que sea flexible. La **Sra. Presidenta** matiza que un reglamento es una norma de convivencia y, como tal, hay ocasiones en que no se puede saltar porque perjudica a terceros pero en otras, siempre que no exista este perjuicio, cabe su interpretación de forma que beneficie a otros.

12.5.- Para puntualizar y matizar ciertos detalles de temas abordados en este asunto del orden del día, toma la palabra el concejal de IULV-CA **Sr. Delgado Fuentes** en los siguientes términos:

- Pregunta por qué se permite aparcar en el carril bici, a lo que la **Sra. Presidenta** responde que el Equipo de Gobierno no permite que se aparque en el carril bici.

- Plantea también a quién le molestaba que el club Atlético Menciano pudiera abrir un chiringuito en el Real de la Feria y por qué se le denegó la autorización, y añade que en principio porque incumplía el Reglamento, lo que le lleva a preguntarse por qué en otros casos éste se aplica de forma flexible.

La **Sra. Presidenta** contesta que ese ejemplo es demagógico, ya que las consecuencias no son las mismas y autorizarlo hubiera abierto una puerta difícil de controlar, mientras que los incumplimientos que se han permitido no han perjudicado a nadie.

A tal respuesta el **Sr. Delgado Fuentes** replica que lo demagógico es que algunos escritos se traten en Junta de Gobierno y otros no, lo que da lugar a un cambio de impresiones entre los dos intervinientes, expresando opiniones discrepantes.

Sobre la cuestión debatida interviene el **Sr. Cubero Priego**, concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida, quien apunta que sería interesante conocer en base a qué criterios se considera que se debe hacer cumplir el Reglamento y en qué casos se puede excepcionar, considerando que no perjudica a otras personas. Si estos criterios no están claros, afirma, se genera inseguridad en la ciudadanía, que no sabe cuándo tiene que cumplir o no el Reglamento vigente. Por último precisa que la pregunta planteaba en base a qué criterios se aplica a no el Reglamento, y a ello no se ha contestado.

La **Sra. Romero Villa** admite que en este aspecto tiene razón el **Sr. Cubero Priego**, y que es algo que debe de quedar claro cuando se esté trabajando en la modificación del Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por orden de la Presidencia se dio por finalizada la sesión a las veintiuna horas y veinticinco minutos del día al principio indicado.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa en Doña Mencía a once de octubre de dos mil diecisiete.

Vº Bº
La Alcaldesa-Sustituta,

Fdo. Carmen Romero Villa.